

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 041-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 21 DE JULIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	FLS-149	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	3	18/07/17	PARC- 587-17	2.1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 26/06/2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



							2.2 Informar que el Contrato de Concesión N° FLS-149, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 21.600 Ton de Arcillas, clasificándose en pequeña minería, de acuerdo con la Resolución 1666 de 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. 2.3 Aprobar las Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. 2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010 y 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. 2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. 2.6 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. 2.7 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. 2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FLS-149, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 7.311.480), por concepto de la visita de campo al área del título minero, requerido mediante Auto GTRC-0471-11 del 03/11/2011, de conformidad con lo concluido y recomendado
--	--	--	--	--	--	--	---

							en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-246-2017 del 12 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
2	Contrato de Concesión	HBG-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS	4	18/07/2017	PARC-588-17	2.1 Informar que el Contrato de Concesión N° HBG-123, cuenta con PTO aprobado con una producción anual de 9.600 Ton, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-243-2017 del 11 de julio de 2017. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° HBG-123, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza N° 42-43-101002624 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-243-2017 del 11 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados en ceros de los trimestres I, II, III, IV de 2011, 2012, 2013, 2014, trimestre I de 2015 y trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-243-2017 del 11 de julio de 2017. 2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-243-2017 del 11 de julio de 2017. 2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad

							con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-243-2017 del 11 de julio de 2017. 2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° HBG-123, el pago por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 14.688), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-243-2017 del 11 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.7 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-243-2017 del 11 de julio de 2017 y la información que reposa en el expediente N° HBG-123, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.
3	Contrato de Concesión	GL9-091	SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.R.P.	4	18/07/17	PARC-589-17	2.1 Aprobar la póliza minero ambiental N° 45-43-101002347 con vigencia desde el 30/12/2016 hasta 30/12/2017, tomada por la Sociedad CONSTRUCTORA C.R.P S.A.S., expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GL9-091, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Informar que el contrato de concesión N° GL9-091, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 28.800 M3 para Materiales de Construcción, clasificándose en pequeña minería

							de acuerdo con la Resolución 1666 del 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. 2.3 Aprobar las Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. 2.4 Aprobar las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. 2.5 Informar que la sociedad titular cuenta con un saldo a su favor por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 445.625), por concepto de errada liquidación de regalías en el IV trimestre de 2012 y 2014 y excedente de pago en el II trimestre de 2012; I, II, III trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.6 Informar que la sociedad titular cuenta con un saldo a su favor por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.566), por concepto de errada liquidación de regalías en el I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	--	--	---

						recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.7 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías del II Trimestre de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y
--	--	--	--	--	--	---

							luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. 2.9 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, presentado en el SI MINERO, teniendo en cuenta que las producciones no coinciden con lo reportado en los Formularios de Regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la modificación. 2.10 No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado en el SI MINERO, teniendo en cuenta que las producciones no coinciden con lo reportado en los Formularios de Regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la modificación. 2.11 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad CONSTRUCTORA CRP, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--	---

							2.12 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del Contrato de Concesión N° GL9-091, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CORDOBA Y SAN CIPRIANO – RESOLUCIÓN 2456 DEL 4/12/2005 – ACTUALIZADO 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016 Y SUPERPUESTO TOTALMENTE CON LA RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.19 del concepto técnico PAR-CALI-239-2017 del 11 de julio de 2017, para que adelante los trámites correspondientes. 2.13 OFICIAR a la Compañía Seguros CONFIANZA S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
4	Contrato de Concesión	HIC-11241	MARTIN EMILIO GOMEZ, AMILKAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ, JAIME OLMOS, HENRY OLMOS, ROQUE ANIBAL LOZANO, ANTONIO JOSE MARIN, HENRY VARGAS	5	18/07/17	PARC-590-17	2.1 No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002531 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se aseguró por un valor inferior y dentro del objeto debe incluirse el Municipio de Puerto Tejada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, requerir a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento, en relación con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar lo requerido. 2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, la presentación de la suma de DOSCIENTOS TRES MIL

							VEINTIDÓS PESOS (\$ 203.022), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de mora en el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar lo requerido. 2.4 Informar que en el PTO se aprobó una producción de mineral de gravas (40%) y arena (60%), con una producción anual de 99.792 M3, clasificándose el proyecto en mediana minería, según el Decreto 1666 de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.5 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014, 2015, 2016 y trimestre I, II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.6 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad realizada en el numeral 2.2 del Auto PARC-120-16 del 02 de febrero de 2016 y el numeral 2.9 del Auto PARC-677-16 del 04 de agosto de 2016, relacionada con la presentación de los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II, III, IV trimestre de 2015; I, II trimestre de 2016. 2.7 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.8 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral
--	--	--	--	--	--	--	---



							2.15 del Auto PARC-677-16 del 04/08/2016, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016. 2.9 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente al proyecto minero y/o constancia vigente adelantado para la obtención de la misma y expedida por la Autoridad Ambiental competente. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.10 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11 Aprobar el pago realizado por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$941.363), de los cuales TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$385.351) corresponden a intereses por concepto de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-219-12 del 16/05/2012 y el pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$582.866) de los cuales CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$124.707) corresponden a intereses por concepto de la visita de inspección requerida mediante Resolución 006 del
--	--	--	--	--	--	--	---

							06/03/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.12 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.16 del Auto PARC-677-16 del 04/08/2016, relacionado con el pago de las visitas de fiscalización. 2.13 Informar a los titulares que cuentan con un saldo a su favor de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 9.621), por concepto de pago de más en la visita requerida mediante Resolución 006 del 06/03/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.14 Informar que los pagos de intereses requeridos se encuentran conforme a la ley de conformidad con el concepto N° 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 610 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.15 Declarar cumplidos los requerimientos efectuados en los numerales 2.2; 2.3 y 2.4 del Auto PARC-677-16 del 04/08/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.16 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado la causal de caducidad informada en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4
--	--	--	--	--	--	--	--



						del Auto PARC-677-16 del 04/08/2016, relacionada con las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo; la evidencia de que los titulares mineros se encuentran desarrollando actividad de explotación de arena del río Cauca, información no concordante con los datos reportados en los FBM que registran cero producción y la evidencia de que los titulares mineros se encuentran desarrollando actividad de explotación de arena del río Cauca, y a la fecha no cuentan con la viabilidad ambiental. 2.17 Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución N° 000345 del 02/05/2016, por valor de \$ 10.353.500,06, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. 2.18 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado en el numeral 2.17 del Auto PARC-677-16 del 04/08/2016, relacionado con el pago de la multa impuesta mediante Resolución N° 000345 del 02/05/2016. 2.19 Informar que los titulares cuentan con un saldo a su favor por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 268.902), por concepto de pago de más en la consignación correspondiente a la multa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-242-2017 del 11 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
--	--	--	--	--	--	---

							2.20 OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
5	Contrato de Concesión	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	4	18/07/17	PARC-591-17	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000237, con vigencia desde el 30/09/2016 hasta el 30/09/2017, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada por el señor Julian David Rojas Ospina, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Informar que el contrato de concesión N° ICQ-08195, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 45.000 M3 de Recebo en el tercer año y en delante de 36.000 M3, clasificándose en mediana minería de acuerdo con la Resolución 1666 de 21/10/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08195, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la



						notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Aceptar el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV de 2013; trimestre III, IV de 2015; trimestre I, II, III, IV de 2016 y trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. 2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2015 y el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. 2.6 Informar al titular del contrato de concesión N° ICQ-08195, que no es necesario realizar el pago de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 184.236), como lo solicita en el radicado N° 20179050014632 del 12/05/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. 2.7 Aprobar el pago por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 10.341.810), por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000342 del 02/05/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. 2.8 Informar al titular minero que cuenta con un saldo a su favor por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 20.690), por concepto de pago de más en la multa impuesta, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-249-2017 del 12 de julio de 2017. Parágrafo: mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera
--	--	--	--	--	--	---

							indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.9 OFICIAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
6	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	4	18-07-2017	AUTO 592-17	2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No ICQ-08015, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-241-17 del 11 de julio de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del 2016 y I, II del 2017, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-241-17 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



						Parágrafo primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con los requisitos y especificaciones técnicas de la Resolución No. 3290 de 2003 actualizada mediante la Resolución No. 40600 de 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 241-17 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No ICQ-08015, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual del 2016 y formato básico minero semestral del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-241-17 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto se le conceden treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o formule su defensa. 2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No ICQ-08015, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual
--	--	--	--	--	--	---

							deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-241-17 del 11 de julio de 2017. 2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, no podrá realizar labores de explotación dentro del polígono, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico No PAR CALI-241-17 del 11 de julio de 2017. 2.7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que el área del título minero presenta superposición con el PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 241-17 del 11 de julio de 2017. 2.8 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.4, 6.6, 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 241-17 del 11 de julio de 2017 y lo requerido en los numerales 2.10, 2.14, 2.15 y 2.16 del Auto PARC-1063-16 del 29 de diciembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE JULIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali